

**Redención del Censo de 3.300 reales vellón de Capital con redituado anual de
3% impuesto contra los bienes del Licenciado D. Manuel de
Lardizabal, por D. Salvador Antonio de Vergara.**

1825-12-01

AHPG-GPAH 3/0126, A: 312

En la Ciudad de San Sebastián a primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco; ante mí el Escribano de S.M. numeral de ella y testigos infrascritos D. Salvador Antonio de Vergara vecino de la Villa de Goyzueta Dijo que D. Pedro José de Irazusta que lo es de la de Tolosa obrando en representación de su Madre D^a María Carmen de Arteche viuda de la propia vecindad a virtud de poder que le confirió en nueve de Agosto último ante D. Melchor de Escurdia Escribano Real y Numeral de dicha Villa de Tolosa vendió al compareciente por Escritura otorgada por mi testimonio ayer, de que doy fe tres mil y trescientos reales vellón de principal del Censo al quitar con réditos de tres por ciento al año, que pertenecía a su citada Madre por haberlo heredado de D^a Josefa Rita de Oyarzabal, vecina que fue de Tolosa, y falleció bajo disposición testamentaria, otorgada el dos de Agosto de mil ochocientos y quince, ante D. Agustín de Albisu ya difunto Escribano Real y del Número que fue de ella la cual se abrió, guardando las formalidades legales el ocho de Marzo de mil ochocientos diez y siete por fiabilidad del mismo Albisu, habiendo sido impuesto dicho Censo por D^a María Manuela de Dubois y Aristeguieta vecina que fue de ésta Ciudad principal deudora y Rodrigo de Lizeaga que lo era de la Villa de Amezqueta su fiador por Escritura de siete de Marzo de mil setecientos treinta y tres ante D. José de Artola ya difunto Escribano Real y del Número que fue de la referida Villa de Amezqueta, a favor de Juan Antonio de Ezquieta, también ya difunto vecino de ella, cuyo hijo y heredero José Manuel de Ezquieta por la que se formalizó en primero de Abril de mil setecientos setenta y tres por testimonio de D. Miguel Agustín de Aranalde Escribano numeral que fue de Tolosa cedió y vendió el Capital de dicho Censo con el goce de su redituado a d. Miguel Antonio de Bereterbide vecino que era de Amezqueta y éste a D. Gerónimo de Cincunegui Procurador y Escribano que fue del Corregimiento de ésta Provincia mediante otra pasada en veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y tres ante dicho Aranalde con sus derechos a las Casas especial y expresamente hipotecadas y que

señaladamente son, a saber de las de dicha D^a María Manuela Dubois principal la Casería llamada Aguirre situada en jurisdicción de la Villa de Rentería; otra nombrada Larrachau en la Calzada que desde ésta Ciudad dirige a la Villa de Pasajes junto a la Casa de Aronzubia, y otra Casa llamada Chanchicotegui pegante al Convento de San Francisco extramuros de ésta Ciudad con todos sus pertenecidos y montes; y el referido Rodrigo de Lizeaga fiador la Casa de Saroechea con todos sus pertenecidos sitios en dicha Villa de Amezqueta, el cual Censo poseía últimamente dicha D^a María Carmen de Arteche, quien por medio de su hijo y apoderado lo vendió por Escritura de ayer al compareciente por los tres mil trescientos reales para los cuales confesó tener recibidos dos mil y doscientos reales y los restantes mil y cien le fueron entregados por el comprador Vergara en el acto del otorgamiento de la Escritura de su razón a que se refiere: que por ser dicho Censo redimible el Licenciado D. Manuel de Lardizabal Abogado de los Reales Consejos, vecino de ésta Ciudad, y actual poseedor del Caserío Larrachau que heredó de su Padre D. Vicente de Lardizabal, le ha manifestado deseos de redimirlo y correspondiendo a ellos= otorga y confiesa tener recibidos del mismo D. Manuel los tres mil y trescientos reales de principal y nada por réditos respecto estar satisfechos los devengados hasta hoy, y aunque su entrega es cierta por no parecer de presente renuncia la ley nueve del título primero partida quinta que de ella trata, y los dos años que perfine para la prueba de su recibo, los que da por pasados como si realmente lo estuvieran; y como pagado y satisfecho de ellos a su voluntad formaliza a favor del dicho Licenciado Lardizabal sus hijos herederos y sucesores la más eficaz Carta de pago, redención y liberación del expresado Capital y absoluto finiquito de sus réditos que a su seguridad convenga, y en su consecuencia da por quitado, liberado y redimido enteramente el citado Censo, por nula y cancelada la Escritura primitiva de su creación y constitución, y por libres de su responsabilidad las referidas cuatro Caserías y demás bienes especial y generalmente...**(falta el último folio)**
